GLS-CVLS-AMMDC-B000244001

Contacto CONAMER

De:

Enviado el:

Para:

Asunto: Datos adjuntos: María Banos <pbfotos2022@gmail.com>

miércoles, 18 de diciembre de 2024 11:23 a.m.

Contacto CONAMER

Expediente: 65/0020/211124

comentariosl_DACGs_CONAMER MODIF_Coberturas_Dic_16_24.pdf

Buenas tardes envío PDF con comentario relativo a la publicación:

ACUERDO que modifica las "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y MONTOS MÍNIMOS DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA QUE LOS SUMINISTRADORES DEBERÁN CELEBRAR RELATIVOS A LA ENERGÍA ELÉCTRICA, POTENCIA Y CERTIFICADOS DE ENERGÍA LIMPIA QUE SUMINISTRARÁN A LOS CENTROS DE CARGA QUE REPRESENTEN Y SU VERIFICACIÓN .



INTERNAL

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y MONTOS		
ORIGINAL	ANALISIS / COMENTARIOS	PROPUESTA
ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO NÚM. A/XXX/2024		
Capítulo II		
Estimación de Demanda y Montos de Cohertura		

Novena. Cuando las estimaciones de demanda de un suministrado a 40%, por considerarse un 10% de Suministrador sean menores al 90 % de la energía, disminución poco margen de flexibilidad entre un potencia o CEL **suministrados** en el año previo, el año y otro y el nivel de crecimiento o Suministrador deberá presentar ante la Comisión comercialización que pueda tener un Suministrador pruebas documentales fehacientes que expliquen dicha Calificado en condiciones normales de operación. disminución en la demanda, en caso contrario o cuando las pruebas no justifiquen los cambios en la demanda, la Comisión podrá realizar los ajustes que considere el cambio en la estrategia de negocio del adecuados a dichas estimaciones y el Suministrador correspondiente deberá suscribir los Contratos de Cobertura Eléctrica con base en las estimaciones modificadas.

-Se propone aumentar el porcentaje aceptado de cambio en la demanda contra el año previo

- Se propone incluir que un documento que describa Suministrador como prueba fehaciente que explique la disminución de demanda entre un año y otro.

Se propone que la Comisión pueda requerir información adicional al Suministrador para subsanar la justificación de disminución en la demanda frente a la Comisión de manera que se logre conciliar la estimación sin repercutir ni generar obligaciones adicionales al Suministrador en los años siguientes

"Novena. Cuando las estimaciones de demanda de un Suministrador sean menores al 60 % de la energía, potencia o CEL suministrados el año Suministrador deberá presentar ante la Comisión pruebas documentales fehacientes, como pueden ser cambios internos sobre la estrategia de crecimiento del Suministrador, que expliquen dicha disminución en la demanda. En caso contrario o cuando las pruebas no justifiquen los cambios en la demanda, la Comisión podrá solicitar al Suministrador información adicional para subsanar la justificación de los cambios en la demanda."